



Interlocutorio	1821
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00296 00
Proceso	Verbal-declaración de sociedad comercial de hecho entre compañeros permanentes
Demandante (s)	Christopher Michael Barela
Demandado (s)	Eilyn Gileny Orozco Murillo
Asunto	ADMITE DEMANDA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P. y atendiendo a los fundamentos de derecho enunciados en la demanda (art. 498 y s.s. del Código de Comercio), el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda verbal de declaración de existencia de sociedad comercial de hecho presentada por Christopher Michael Barela contra Eilyn Gileny Orozco Murillo,

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda-art. 369 del C.G.P.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Henry Esteban Mejía Gómez con T.P. 211.536 del C.S.J.

Quinto: Para llevar a cabo la medida cautelar solicitada, prestará caución por valor de \$71.000.000.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la caución- artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00296

28-11-2022

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac68e757f514e8ff887e408096ce1f83051c0b24065f189d26a6b1baa57dbb1e**

Documento generado en 29/11/2022 03:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>